

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y la parte demandante solicita adicionar la liquidación de costas. Queda para proveer.

Palmira (V), 23 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2021- 382 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 564**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Y en cuanto a la solicitud realizada por la mandataria judicial de la parte demandante, de tener en cuenta en la liquidación de costas los gastos de curaduría por valor de (\$300.000), el mismo no puede incluirse en la respectiva liquidación como quiera que no acredito el pago de dicho concepto, de conformidad con el artículo 366 numeral 3 del CGP el cual establece que la *liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, **siempre que aparezcan comprobados.***

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: NEGAR adicionar la liquidación de costas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El juez

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f30ce529537fb052b9f7da22734f1ccafad8f2ff0c67909deef7691ecc9c70**

Documento generado en 28/05/2023 08:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>